



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2020. Año del General Manuel Belgrano"*

---

### DISPOSICIÓN N.º 118/DGROC/20

Buenos Aires, 30 de junio de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nacionales N° 25.506 y 26.609, el Decreto Nacional N° 10.028, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017), las Leyes N° 2.751, 3.999, 4.736, 6.100 y 6.292, los Decretos N° 463/19 y 177/20, las Resoluciones N° 51/SECDU/20, 54-SECDU-2020, el EX-2020-15144959-GCABA-DGROC, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 25.506 establece las condiciones en las que se reconoce el empleo de la firma electrónica y de la firma digital y su eficacia jurídica;

Que por medio de la Ley N° 2.751 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió a la citada Ley Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de dicha norma;

Que en virtud de la Ley N° 4.736 se estableció que la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en procedimientos administrativos y procesos judiciales, tienen para el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice;

Que en materia catastral a nivel nacional rige en el ámbito normativo la Ley Nacional N° 26.609 que establece el marco normativo al que deberá ajustarse el funcionamiento de los catastros territoriales pertenecientes a las diversas jurisdicciones del país, y el Decreto Nacional N° 10.028/57 que aprobó la Reglamentación Nacional de Mensuras;

Que, asimismo se sancionó la Ley N° 3.999 de Catastro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Publicada BOCBA N° 3831 el 12/01/2012);

Que mediante la Ley N° 6.100, se aprobó el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 58/19 en su Artículo 1º ha designado a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro como Autoridad de Aplicación del Código de Edificación, mientras que en su Artículo 2º le confiere la confección de los reglamentos técnicos del Código de Edificación;

Que mediante Resolución N° 51-SECDU-20, el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano estableció que a partir del 1º de julio del corriente año todas las solicitudes de registro de planos que tramitan por ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro e ingresan mediante la plataforma de trámites a distancia (TAD) deberán ser en formato "PDF" con la correspondiente firma digital de el/los profesionales actuantes;

Que a través de la precitada Resolución, modificada por la Resolución N° 54-SDU-2020, se aprobó el IF- 2020-12515970-GCABA-DGROC como Modelo del Documento Oficial para la registración de Planos de Mensura, Obras e Instalaciones por ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;

Que a su vez el Artículo 3º del precitado Acto Administrativo confirió a esta Dirección General de Registro de Obras y Catastro la facultad de dictar todos los actos



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2020. Año del General Manuel Belgrano"*

administrativos que fueren necesarios para la correcta implementación del documento enunciado en el párrafo precedente;

Que el Decreto 463/2019 establece entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro la de disponer e informar en lo relativo a la aplicación del Código de Edificación, las normativas constructivas y de aquellas normas que lo complementen y coordinar la asistencia a los profesionales y ciudadanos sobre la gestión de los trámites que se realizan ante la Dirección General;

Que entre los trámites que se realizan por ante esta Dirección General a través de las Gerencias Operativas que la componen, se encuentra la registración de Planos de Mensura, Obras e Instalaciones;

Que a los efectos de implementar el modelo de Documento Oficial (IF-2020-12515970-GCABA-DGROC) establecido por Resolución N° 54-SDU-2020 para la registración de Planos de Mensura, Obras o Instalaciones, deberán reunirse las pertinentes exigencias del Área Técnica para considerar cada plano sometido bajo su estudio como "APTO PARA SU REGISTRO";

Que por las razones expuestas es menester aprobar la documentación exigida para la presentación definitiva del plano apto para su registro requerida por cada Gerencia Operativa perteneciente a esta Dirección General, que como anexos forman parte integrante de la presente Disposición;

Que por todo lo expuesto resulta propicio emitir acto administrativo a través del cual se aprueben los IF-2020-16033044-GCABA-DGROC; IF-2020-16146287-GCABA-DGROC; IF-2020-16146329-GCABA-DGROC; IF-2020-16172958-GCABA-DGROC; IF-2020-16170685-GCABA-DGROC; IF-2020-16170537-GCABA-DGROC y IF-2020-16170343-GCABA-DGROC que como Anexos I; II; III; IV; V; VI y VII forman parte integrante de la presente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Modelo de Documento Oficial formulario para la registración del Plano de Obra Mayor - Obra Media -Obra Menor - Micro Obra - Obra de Uso Particularizado - Obra en Etapa de Proyecto - Conforme a Obra - Obras ejecutadas sin permiso (IF-2020-16033044-GCABA-DGROC) como ANEXO I de la presente Disposición, a ser aplicado al para el registro de planos por la Gerencia Operativa de Registro de Obras.

Artículo 2°.- Apruébanse los Modelos de Documentos Oficiales formulario para la registración de Plano correspondiente a Plano de Instalación Sanitaria - Mecánica - Eléctrica - Electromecánica - Ventilación Mecánica - Contra Incendio - Elemento Guiado de Transporte - Térmica - Inflamable y registración del Plano de Homologación de Elementos Guiados de Transporte (IF-2020-16146287-GCABA-DGROC y IF-2020-16146329-GCABA-DGROC) como ANEXOS II y III de la presente Disposición, a ser aplicados para el registro de planos por la Gerencia Operativa Registro de Instalaciones.

Artículo 3°.-Apruébanse los Modelos de Documentos Oficiales formulario para la registración del Plano de Prehorizontalidad - Mensura particular (en todas sus variantes) - Mensura Particular y Derecho Real de Superficie - Mensura Particular y División en Propiedad Horizontal - Modificatorio de la Mensura Particular y División en



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2020. Año del General Manuel Belgrano"*

---

Propiedad Horizontal - Complementario de la Mensura Particular y División en Propiedad Horizontal ; Visado de Plano de Mensura Particular a los efectos del art. 24 inc b) de la Ley Nacional N° 14.159; Corrección de Plano de Mensura Particular; y Anulación de Plano de Mensura Particular y División en Propiedad Horizontal (IF-2020-16172958-GCABA-DGROC; IF-2020-16170685-GCABA-DGROC; IF-2020-16170537-GCABA-DGROC y IF-2020-16170343-GCABA-DGROC) como ANEXOS IV; V; VI y VII de la presente Disposición, a ser aplicados para el registro de planos por la Gerencia Operativa de Catastro Físico.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, las Gerencias Operativas de Registro de Obras; Registro de Instalaciones y Catastro Físico. Cumplido, archívese. **Borgna**